

# ESTATUTOS



ASOCIACIÓN DE  
PROFESORES  
DE  
TECNOLOGÍA  
DE  
CIUDAD REAL

(A .P.T.C.R.)

## **CAPITULO PRELIMINAR DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN**

### **ARTÍCULO 1**

Se constituye la Asociación Socio-Cultural denominada “ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE TECNOLOGÍA DE CIUDAD REAL”, (A.P.T.C.R.) que se regirá con arreglo a las leyes y con capacidad jurídica propia.

### **ARTÍCULO 2**

El Régimen de la Asociación estará determinado por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y los órganos Directivos dentro del ámbito de su respectiva competencia. En lo no previsto se regirá por lo establecido por la *Ley Orgánica 1 /2002, de 22 de marzo (B.O.E. n° 73, del día 26), reguladora del Derecho de Asociación*

## **CAPÍTULO PRIMERO FINES**

### **ARTÍCULO 3**

La Asociación asumirá entre otros los siguientes fines:

- a) Defender los intereses de los Asociados y de los profesores de Tecnología de Enseñanza Secundaria.
- b) Promover la cualificación profesional y la formación de los Asociados, mediante la creación de los cauces necesarios.
- c) Promover el desarrollo profesional y cultural de los Asociados.
- d) Promover la formación permanente del profesorado.**
- e) Cooperar por el buen funcionamiento de los Centros Educativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- f) Gestionar ayudas económicas de los organismos correspondientes para la formación de los Asociados.
- g) Colaborar con la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha y otros Organismos Oficiales.
- h) Procurar que la enseñanza de Tecnología dentro del nuevo marco educativo que rige la LOGSE, se desarrolle con una calidad adecuada.
- i) Intensificar la participación de los profesores de Tecnología en la vida educativa.
- j) Realzar las actividades culturales necesarias según sus posibilidades e iniciativas.
- k) Adoptar cualquier otra iniciativa para el beneficio de los Asociados.

Los fines de esta Asociación serán el referente para todos sus Socios quienes, para su mejor desarrollo, pondrán de su parte el esfuerzo necesario para que en todos sus actos y manifestaciones haya siempre un entendimiento claro, amistoso y fraternal.

#### **ARTÍCULO 4**

Esta Asociación realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines anteriores, *sin ánimo de lucro*, de acuerdo con los siguientes Estatutos.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DOMICILIO**

#### **ARTÍCULO 5**

La Asociación tendrá su domicilio social en:  
Departamento de Tecnología  
I.E.S. “Sta. M<sup>a</sup> de Alarcos”  
Ronda de Granada *nº*2  
13002 Ciudad Real

Es un domicilio cedido por el Director del Centro. Se adjunta escrito de autorización de uso de este LOCAL-SEDE.

### **CAPITULO TERCERO ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN**

#### **ARTICULO 6**

El ámbito de actuación de la Asociación es la provincia de Ciudad Real, aunque si así lo decide su Asamblea General, podrá formar parte de posibles Federaciones y Confederaciones de Asociaciones del mismo tipo dentro de España y de la Unión Europea.

### **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN**

#### **ARTÍCULO 7**

Los órganos directivos y de administración de la Asociación son:  
a) La Asamblea General  
b) La Junta Directiva

#### **ARTÍCULO 8**

La Asamblea General es el órgano Supremo de Gobierno de la Asociación

#### **ARTÍCULO 9**

Las Asambleas Generales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras estarán presididas por el *Presidente* de la Junta Directiva o quien le sustituya, actuando

como Secretario el que también lo sea de ésta. La Asamblea General Ordinaria se celebrará durante el mes de *noviembre* de cada año.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que lo juzgue oportuno la Junta Directiva o cuando lo pidan simultáneamente, por escrito como mínimo, *el 10%* del número de los miembros, convocándose en un período no superior a los veintiún días.

## **ARTÍCULO 10**

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por escrito indicando el lugar, *o lugares*, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos, diez días, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un tiempo inferior a una hora.

Las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas *un tercio* de los Asociados con derecho a voto; y en segunda, cualquiera que sea el número de Asociados.

*Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, podrán realizarse simultáneamente en los lugares que la Convocatoria dictada por la Junta Directiva determine, y por aquellos lugares donde se reúnan 3 o más asociados con el requisito indispensable de acceso por videoconferencia o teleconferencia con la sede principal de la Asamblea.*

*Cada una de las subsedes deberán, al comienzo de la reunión, elegir un vocal que actuará como representante de la misma ante la sede principal. El vocal de cada subsede comunicará al finalizar la Asamblea el nombre de los asistentes a la misma.*

*Las votaciones de cada subsede se comunicarán por videoconferencia y mensajería instantánea, siendo el recuento total de votos la suma de los de todas las subsedes más la sede principal.*

*Las propuestas de las subsedes se comunicarán por videoconferencia a la sede principal y por mensajería instantánea a todas las sedes.*

## **ARTÍCULO 11**

Solamente podrán tratarse en las Asambleas Generales los asuntos señalados en la convocatoria. El Orden del Día lo fijará la Junta Directiva.

Tienen derecho de asistencia, voz y voto, en las Asambleas Generales todos los miembros de la Asociación.

Podrán asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias previa invitación de la Junta Directiva, los miembros de las Instituciones Públicas o Privadas. La Asamblea escuchará con atención su parlamento, considerándolo con sumo interés y valor.

## **ARTICULO 12**

La Asamblea General ordinaria adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus Asociados. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobación de cuentas y presupuesto, una vez al año.
- b) Aprobación del Informe y la Memoria Anual.
- c) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles o inmuebles, cuya valoración detallada será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designada por ella.

### **ARTÍCULO 13**

La Asamblea General Extraordinaria adoptará sus acuerdos mediante el voto favorable de *la mayoría simple de los miembros presentes y representados* de los Socios.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.
- f) Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interno.
- g) Moción de censura, que podrá ser presentada por un tercio de los miembros de la Asamblea General, eligiéndose una nueva Junta Directiva en la misma, según el apartado “a” de este artículo.
- h) Proponer un plan de actividades.
- i) Adoptar las resoluciones que por su importancia tenga la Junta Directiva.
- j) Aprobar o rechazar la gestión de la Junta Directiva.
- k) Fijar las cuotas de los Socios.
- l) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- m) Debatir y aprobar o rechazar toda clase de asunto que conste en el Orden del Día.

### **ARTÍCULO 14**

La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por.

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero
- Un Responsable de Centros y Formación.
- Dos vocales.

Todos esos cargos serán elegidos por los Socios en la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración inicial de dos años, y posteriormente del que se determine en Asamblea General Extraordinaria.

*No podrá elegirse como miembro de la Junta Directiva a ninguna persona que tenga algún cargo político o sindical. Si algún miembro de dicha Junta participase en unas elecciones, éste presentará su dimisión en el momento de tomar posesión de su cargo, si no lo solicitase, la Junta Directiva convocaría una Asamblea General Extraordinaria para destituirlo de esta Junta.*

## **ARTÍCULO 15**

Caso de producirse una vacante en la Junta Directiva podrá cubrirse provisionalmente con el socio que se estime oportuno, dando cuenta de ello en la próxima Asamblea General.

## **ARTÍCULO 16**

La Junta Directiva se reunirá siempre que sea convocada por el *Presidente* y a iniciativa o petición de la mayoría de los miembros que la forman. Quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser aprobados por consenso o por mayoría simple de sus miembros, decidiendo los empates el voto del *Presidente*.

Las reuniones de la Junta Directiva se convocarán, como mínimo, con cuarenta y ocho horas de antelación.

## **ARTÍCULO 17**

La Junta Directiva queda facultada para interpretar los presentes Estatutos y para resolver cualquier cuestión en ellos no prevista.

## **ARTÍCULO 18**

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- b) Acordar la celebración de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Someter a las Asambleas Generales las proposiciones que estime pertinentes, procurando abrir coloquios, tomar nota de las sugerencias, estudiarlas darles forma y presentarlas de nuevo a la Asamblea General. Se procurará que toda proposición siga el mecanismo de exposición, estudio, discusión y conclusión, mediante un tiempo prudencial para su desarrollo.
- d) Ejecutar los acuerdos aprobados por las Asambleas Generales.
- e) Redactar los presupuestos y el estado de cuentas para su aprobación por la Asamblea General.
- f) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno que será aprobado por la Asamblea General.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevos Socios.
- h) Suspender a los Asociados y organizar el expediente previo para su expulsión, dando cuenta a la Asamblea.
- i) Designar delegaciones y comisiones de trabajo, delegando en ellas funciones y confiéndoles los poderes que estime oportuno.
- j) Interpretar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, velando por su cumplimiento.
- k) Ejecutar cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General y se contemple en los Estatutos.

## **ARTICULO 19**

Corresponde al Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación frente a terceros.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Firmar las actas de las sesiones junto al Secretario.
- d) Firmar los acuerdos económicos de la Asociación respecto a pagos y otros, junto al Tesorero.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria y conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 20**

Corresponde al Vicepresidente:

- a) Sustituir al **Presidente** en caso de ausencia de este.
- b) Colaborar con el Presidente cuando fuese necesario.
- c) Contactar con los medios de comunicación las veces que sea necesario para difundir los fines de esta Asociación.
- d) Editar un Boletín Informativo para los Asociados.
- e) Transmitir a la Administración y a los Sindicatos las propuestas y preocupaciones de la Asociación.
- f) Cualquier otra función que se le encomiende por la Asamblea General o la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 21**

Corresponde al Secretario:

- a) Custodiar los libros, documentos y sello de su cargo.
- b) Redactar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Firmar las Actas con el Presidente.
- d) Expedir certificados relativos a los libros y documentos bajo su custodia, visados por el Presidente.
- e) Llevar la correspondencia de la Asociación, haciendo que se curse a la Autoridad las comunicaciones sobre designación de las Juntas Directivas, celebración de Asambleas y aprobación de los presupuestos y estados de cuentas.
- f) Cualquier otra función que se le encomiende por la Asamblea General o la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 22**

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiarlos fondos de la Asociación.
- b) Formalizar los pagos acordados por la Junta Directiva con la firma del Presidente.
- c) Llevar el registro de socios expresando altas y bajas.

d) Cualquier otra función que se le encomiende por la Asamblea General o la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 23**

Corresponde al Responsable de Formación y Centros:

- a) Hacer las gestiones necesarias para ofrecer actividades de formación a los Asociados.
- b) Informar a los Asociados de los materiales didácticos y curriculares para que conozcan el área y las materias optativas de E.S.O. y de Bachillerato.
- c) Informar a los Asociados para que estos conozcan los Ciclos Formativos y los Módulos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.
- d) Contactar con los Centros de Enseñanza y los Asociados para informarles de las actividades que desarrolla la Asociación.
- f) Cualquier otra función que se le encomiende por la Asamblea General o la Junta Directiva.

## **CAPITULO QUINTO PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS.**

### **ARTÍCULO 24**

Los Socios estarán encuadrados en una de estas tres modalidades:

- a) Socios
- b) Socios Honorarios
- c) Socios Benefactores

### **ARTÍCULO 25**

Podrán ser Socios todas las personas físicas con capacidad de obrar plena, que residan dentro del ámbito territorial de la misma y que lo soliciten libre y voluntariamente. Deben ser profesores relacionados con el área de Tecnología.

### **ARTÍCULO 26**

Para ingresar en la Asociación será preciso solicitarlo por escrito y ser admitido por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 27**

Una vez admitidos los aspirantes adquirirán la condición de Socios con todos los derechos y deberes inherentes a la condición de Socios.

### **ARTÍCULO 28**

Los derechos de los Socios, *sea cual sea la modalidad a la que pertenezca*, son:

- a) Tomar parte en la Asamblea General con voz y voto.

- b) Ser electores de la Junta Directiva.
- c) Ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva.
- d) Intervenir en todos los actos y manifestaciones sociales.
- e) Ostentar los cargos directivos para los que fuesen elegidos.
- f) Solicitar información sobre la marcha y funcionamiento de la Asociación.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.*
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.*

### **ARTÍCULO 29**

Los deberes de los Socios, *sea cual sea la modalidad a la que pertenezca*, son:

- a) Desempeñar los cargos para los que fuesen elegidos.
- b) Satisfacer las cuotas que se establezcan en la Asamblea General.
- c) Respetar, acatar y cumplir lo previsto en los Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Velar por el prestigio de esta Asociación.

### **ARTÍCULO 30**

Perderán esta condición de Socio por:

- a) Impago *consciente de dos* cuotas.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Ejecutar algún acto contrario a los fines de esta Asociación.
- d) El incumplimiento de los deberes.

La decisión de expulsión se tomará mediante voto secreto y por mayoría de los dos tercios de los miembros de la Asamblea asistentes.

Todas las personas apartadas podrán ser readmitidas por acuerdo de la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 31**

Los Socios podrán causar baja temporal, previa comunicación por escrito a la Junta Directiva y por motivos razonados, quedando eximido el pago de sus cuotas.

### **ARTÍCULO 32**

Podrán ser Socios Benefactores toda persona jurídica o física que participe en la financiación de esta Asociación.

### **ARTÍCULO 33**

La Asociación, en Asamblea General, podrá nombrar Socio de Honor a las personas que se estime oportuno.

## **CAPITULO SEXTO**

### **PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS Y LÍMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL**

#### **ARTÍCULO 34**

La Asociación carece de patrimonio fundacional y sus recursos estarán constituidos por.

- a) Cuotas que habrán de satisfacer todos los Socios. La cuota de **12€** será abonada anualmente.
- b) Donativos o legados que se le otorguen por Entidades o particulares.
- c) Subvenciones del Estado, Corporaciones o Entidades.
- d) Intereses o beneficios que puedan proceder del capital constituido o de sus fondos de reserva.
- e) Cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.
- f) Beneficios que se obtengan por cualquier actividad, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 35**

Queda excluido como fin de la Asociación el ánimo de lucro para sus Socios y no podrá destinarse sus bienes a fines industriales o comerciales cuya finalidad sea la de repartir beneficios entre sus Socios y dedicará, en su caso, los beneficios eventuales obtenidos, al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

#### **ARTÍCULO 36**

El límite del presupuesto anual es de **24.000 €**. *La fecha de cierre del ejercicio de la Asociación queda establecido en el 31 de Diciembre de cada año.*

#### **ARTÍCULO 37**

Los cargos directivos deberán ser gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DISOLUCIÓN**

#### **ARTÍCULO 38**

La Asociación puede disolverse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, al haber perdido la razón de su existencia o incumplimiento de sus fines esenciales.

#### **ARTÍCULO 39**

En caso de disolución de la Asociación el patrimonio y el líquido sobrante si lo hubiera se destinará a una entidad benéfico-social o educativa dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la cual se determinará en una Asamblea Extraordinaria.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Estos Estatutos podrán ser complementados por un Reglamento de Régimen Interno. Esta Asociación se adhiere a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se declara independiente de todo tipo de instituciones, partidos políticos o sindicatos.

De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen, como representantes de la Asociación, a velar y vigilar por el cumplimiento de las normas del presente Estatuto.

*El Presidente*

*La Vicepresidenta*

*El Secretario*

*Fdo: D.Fco. Javier Arteaga Cardineau*

*Fdo: Dña. Ana Carrero Fúnez*

*Fdo: Roberto Fañul Díaz*